



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: J.P. CONSTRUCCIONES LTDA Y MACDANIEL LTDA
RADICACIÓN: 44001310300220200008600

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al memorial remitido por el apoderado de la parte ejecutante el pasado 20 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita el “(...) embargo de los dineros que estén depositados o llegaren a depositarse en las cuentas bancarias del demandado MANUEL MAGDANIEL PABON Y MAGDANIEL PABON, en los siguientes bancos: BANCO BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU (sic), BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO Y BANCO AV VILLAS (sic)”, se niega dicha petición por improcedente, toda vez MANUEL MAGDANIEL PABON y MAGDANIEL PABON, no fungen como demandados en el asunto de la referencia. Nótese que, tanto en el mandamiento de pago ordenado el 9 de febrero de 2021, como el auto que ordenó seguir adelante su ejecución calendado 20 de agosto de 2021, adicionado el 25 de agosto del mismo año, quienes aparecen como demandados son J.P. CONSTRUCCIONES LTDA y MACDANIEL LTDA, esta última sobre la cual ya se decretó la medida aquí pretendida en providencia adiada 20 de junio de 2023.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la parte resolutive de los proveídos aditados 20 y 25 de agosto de 2021, esto es, realizando la respectiva liquidación de costas, atendiendo para tal efecto lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f5685fb5ffbe371fd2a0a8747503cc75b871281c61e46e085be99015d9f21**

Documento generado en 28/05/2024 05:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>